

Unitat emissora:	Departament de Mobilitat (Secció Circulació)	Unitat destinatària:	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Codi orgànic:	08 01 00 00	Codi orgànic:	
R/N:	17IF1652.1.2.doc	Destinatari/tària	MESA DE CONTRATACIÓN
R/V:		:	
Assumpte:	Informe de justificación de costes y viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa SICE correspondiente al Lote 1 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE CALIDAD, Y VIGILANCIA DE SISTEMAS (3 LOTES), expediente 2017-010-A.		

Antecedentes

En fecha 11 de septiembre de 2017 se produce la apertura pública en Mesa de Contratación de las ofertas económicas del expediente de referencia.

En fecha 29 de septiembre la Mesa de Contratación acepta el informe de la comisión técnica designada para la valoración de las ofertas.

El resultado de la valoración económica correspondiente al Lote 1 fue el siguiente:

Lote 1. Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad del municipio de Palma.

Precio de Licitación IVA Incluido: 2.720.839,88 € (2 AÑOS)

OFERTAS PRESENTADAS	IVA INCL	BAJA (Bi)	SUBROGA
1.- ACEINSA	2.540.728,28 €	6,62%	SI
2.- KAPSCH	2.439.427,35 €	10,34%	SI
3.- UTE INDRA-SAMPOL	2.070.212,18 €	23,91%	SI
4.- UTE SIST. MONTAJE-IMES API (Grupo ACS)	1.983.492,27 €	27,10%	SI
5.- ALUVISA	1.953.563,03 €	28,20%	SI
6.- SICE (Grupo ACS)	1.738.615,12 €	36,10% [*]	SI
7.- ETRA (Grupo ACS)	1.685.829,78 €	38,04% [*]	SI
8.- URBIA	1.368.582,47 €	49,70% [*]	SI
BAJA MEDIA		26,14% (SIN COMPUTAR	
OFERTAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL)			
BAJA DESPROPORCIONADA	≥	28,75%	

Las empresas **URBIA**, **ETRA** y **SICE** presentan ofertas incursas en presunción de baja desproporcionada al superar el 28,75 %.

En fecha 29 de septiembre de 2017 la mesa de Contratación acuerda solicitar a la empresa **URBIA** que justifique su oferta incursa en baja desproporcionada.

En fecha 8 de enero de 2018 la Mesa de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Municipal la exclusión de la empresa URBIA como consecuencia de aceptar el informe de la comisión técnica al no haberse justificado la oferta incurso en baja desproporcionada presentada por esta empresa, y en fecha 7 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno acuerda la exclusión de esta empresa.

En fecha 28 de febrero 2018 la comisión técnica de valoración de las ofertas, emitió informe a la mesa de contratación sobre la valoración de la justificación de la oferta en presunción de baja desproporcionada de la empresa ETRA.

En fecha 10 de abril de 2018 el Departamento de Contratación ha remitido al Departamento de Movilidad la documentación numerada (pág. 1 a la pág. 152) correspondiente a la justificación de la oferta económica presentada por la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (SICE) relativa al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, expediente 2017-01-A, y perteneciente al Lote 1, para que la comisión técnica emita informe sobre si los costes justifican la oferta económica de esta empresa incurso en presunción de baja desproporcionada.

INTRODUCCIÓN

La comisión técnica designada para emitir el citado informe procederá a analizar la justificación de costes atendiendo a los art. 69.2 y 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU y al art. 152.3 del TRLCSP al objeto de comprobar con los debidos razonamientos, si los documentos aportados por la empresa SICE explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos en su oferta para la ejecución del Contrato.

Para ello se presenta este índice de contenidos del Informe Técnico.

- .- Antecedentes
- .- Introducción
- .- Análisis de la justificación de la oferta
 - A) Análisis de costes y justificación de la baja atendiendo al art. 69 de la Directiva Europea 2014/24/EU
 - B) Evaluación oferta atendiendo al art. 152.3 del TRLCSP y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, y viabilidad de prestación del servicio
- .- Conclusiones

La baja presentada por la empresa SICE del 36,10 % ($36,10\% - 28,75\% = 7,35\%$) supera en 7,35 unidades porcentuales el límite establecido como baja desproporcionada correspondiente a la cláusula B.1 Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

A continuación se pasa a analizar la documentación de la empresa SICE.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

A.- ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA BAJA DESPRORCIONADA DE LA EMPRESA SICE

A.1.- Justificación de los costes de materiales

La empresa SICE indica lo siguiente:

- Que dispone de ahorros económicos en compras al desarrollar su actividad dentro de la División Industrial del Grupo ACS donde concretamente SICE se encuentra englobada en un porcentaje del 100 % en SICE Tecnología y Sistemas, aprovechando la escala de compras.

- Que obtiene importantes descuentos de proveedores debido al alto volumen anual de compras, al tener sus compras centralizadas, abaratando costes sin necesidad de intermediarios.

- Que cuenta con la colaboración de los principales proveedores y fabricantes suministradores de los materiales requeridos en el contrato.

- Que la empresa SICE es desarrolladora y fabricante de equipos de regulación del tráfico lo cual le permite un ahorro superior sobre los precios base.

- SICE acompaña en su justificación, cartas de compromiso de empresas señalando el descuento ofertado por estas, y que han sido utilizados para calcular los costes de los materiales empleados en las nuevas instalaciones y en el mantenimiento correctivo:

- Semáforos, Fibra óptica, Cable de pares, Bridas con TAG, CCTV, Señales, Cables, Intermitencias y temporizadores, Obra civil, Armarios.

- En el presupuesto de ejecución material anual ofertado por SICE, correspondiente a los materiales previstos para el mantenimiento correctivo ascendería a 58.323,86 €/año y para las nuevas instalaciones a 100.699,24 €/año.

Las cantidades que SICE prevé en sus costes PEM para materiales, serían:

Total Material Mantenimiento Correctivo Materiales (incluye repuestos)	58.323,86 €/año
Total Material Nuevas Instalaciones	<u>100.699,24 €/año</u>
Suma	159.023,10 €/año

SICE precisa la baja ofertada tanto para los materiales del mantenimiento correctivo como para las nuevas instalaciones, atendiendo a los proveedores que aportan en su Anexo 7.

En cuanto a la obra civil y sus materiales, la empresa SICE aporta una relación de partidas a las cuales les aplica una baja lineal sobre los precios del PPT. Esta empresa de obra civil tiene sede en Calaf, en la provincia de Barcelona.

En las explicaciones de la empresa SICE, no consta ninguna referencia a la Ciudad de Palma, no consta ninguna condición excepcionalmente favorable de esta empresa en Mallorca, ni consta que se hayan tenido en cuenta los criterios de valoración y medición previstos en el PPT que permita justificar la importante baja ofertada para los materiales y partidas de obra civil de su oferta.

Análisis de Costes de materiales, por parte de la Comisión Técnica

Para poder realizar un análisis de costes en los materiales que oferta la empresa SICE que permita a esta comisión técnica contrastar si es viable la prestación del servicio, es necesario disponer de datos desagregados suficientes, al menos de las partidas más significativas del presupuesto, que permitan a esta comisión técnica poder confirmar que la procedencia de la información se sustenta sobre valores ciertos y no valores infundados. SICE aporta documentación suficiente en su Anexo 7 relacionada únicamente con Semáforos, Fibra óptica, Cable de pares, Bridas con TAG, CCTV, Señales, Cables, Intermitencias y temporizadores, Obra civil y Armarios, que representaría un 33,7% del volumen total de los materiales y equipos previstos en el presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para el capítulo 5 de Nuevas Instalaciones.

Sin embargo, los equipos y materiales que integran el presupuesto del PPT no son únicamente los referidos en el Anexo 7 de la empresa SICE, sino que a grandes rasgos y en función del volumen del presupuesto, existen otros materiales y equipos que representan el 66,43 % del total. En concreto los equipos y materiales relacionados con el control automático de acceso a los ACIRE de Palma, Cinemómetros y equipos de foto-rojo, Puntos de Información al usuario (PIU) y anclajes para la bicicleta pública, Sistema de detección tranviario para el Ferrocarril de Sóller o Puntos de recarga de vehículos eléctricos donde la empresa SICE no aporta justificación alguna de los costes previstos, ser fabricante de los mismos, acuerdos firmados con proveedores, ni condiciones excepcionalmente favorables de la empresa que le permita explicar y justificar la procedencia de la baja tan importante aplicada linealmente sobre estos equipos.

El presupuesto previsto dentro del PPT para la prestación del servicio prevé:

Estimación PEM en materiales para mantenimiento correctivo	145.809,65 €/año
Estimación PEM en materiales para obra civil mant. correctivo	27.317,94 €/año
Estimación PEM en materiales en nuevas instalaciones	281.542,72 €/año
Estimación PEM en materiales para obra civil en nuevas instal.	<u>31.140,50 €/año</u>
Suma	485.810,82 €/año

Atendiendo al Presupuesto del PPT para equipos y materiales, la baja ofertada por la empresa SICE sobre el PEM (Presupuesto de Ejecución Material) previsto en el presupuesto de PPT representa un 61,70% más bajo sobre el total de los equipos y materiales previstos en el presupuesto del PPT.

Téngase en consideración que el importe PEM en equipos y materiales previsto en el capítulo 5 del PPT ascendería a 281.542,72 €/año, y que de esta cantidad 187.037,81 €/año (66,43 %), se corresponden con Materiales relacionados con el control automático de acceso a los ACIRE de Palma, etc., referidos anteriormente, a los cuales SICE aplica las mismas condiciones de oferta que al resto de los equipos (33,57 %) de los que la empresa SICE aporta oferta de proveedores.

En otras palabras, la empresa SICE aplica el mismo descuento al total de equipos y materiales para las nuevas instalaciones habiendo justificado únicamente ofertas de proveedores para una parte de equipos que representa el 33,57% del total.

En cuanto al listado de precios para obra civil que aporta la empresa SICE en su anexo 7 de su justificación, es importante destacar que la tarifa de precios y consiguiente baja en sus precios que oferta la subcontratista con sede en Calaf en Barcelona, es superior al 42% sobre los precios utilizados por el Servicio de Vialidad del Ayuntamiento de Palma (e incorporados en el cuadro de precios del PPT), donde para un volumen de obra de 1.061.949,15 € la baja de adjudicación fue del 18% teniendo en cuenta que se trataba de una empresa especializada del sector con planta de asfalto, maquinaria propia y recursos humanos propios, y con sede en Mallorca.

No consta ni se explica en la justificación de costes la empresa SICE, las características de las empresas subcontratistas que propone, ni si tiene recursos propios, si se trata de una oferta en exclusividad, etc., que permita acreditar que para un volumen de obra civil muy inferior al contrato de mantenimiento de vialidad de los servicios municipales, se consiga aplicar una baja tan importante sobre los precios de obra civil, por lo que los precios que indica su subcontratista no quedan acreditados que puedan ser aplicados en la Ciudad de Palma.

En consecuencia, la cantidad de 100.699,24 €/año que la empresa SICE prevé destinar a la compra de equipos y materiales para dedicar al objeto del contrato (cap. 5 Nuevas Instalaciones), esta comisión técnica no tiene información suficiente sobre la justificación de este importe que permita analizar y fundamentar sobre datos ciertos la viabilidad económica propuesta relacionada con los costes materiales, y en concreto con los equipos que implican más del 66% del capítulo correspondiente a Nuevas Instalaciones.

En resumen:

- La empresa SICE no explica suficientemente en su justificación de la oferta, ninguna condición excepcionalmente favorable que le permita acreditar la baja ofertada para gran parte del suministro de equipos y materiales, dado que únicamente acredita ofertas justificadas de proveedores o como fabricante que representan únicamente del 33,57 % del total de equipos previstos instalar dentro del Presupuesto del PPT. La empresa SICE aplica una baja lineal a todo el capítulo 5 de equipos y materiales sin referenciar en ningún apartado de su justificación la procedencia de los costes de equipos tan significativos dentro del objeto del contrato como los siguientes: Equipos para el control automático de acceso a los ACIRE de Palma, Cinemómetros y equipos de foto-rojo, Puntos de Información al usuario (PIU) y anclajes para la bicicleta pública, Sistema de detección tranviario para el Ferrocarril de Sóller o Puntos de recarga de vehículos eléctricos. Estos equipos representan el 66,43%.
- En cuanto a los precios ofertados para la obra civil, no queda suficientemente acreditado en las explicaciones de esta empresa, que los costes presentados por las subcontratas de la empresa SICE no sean anormales o desproporcionados para poder ser ejecutados en las calle de Palma dada la enorme baja ofertada.

A.2.- Justificación de los costes de Personal

La empresa SICE indica lo siguiente:

.- Que el personal que ha contemplado en su oferta se corresponde con la tabla de subrogación del PPT, a cuyos costes se le añadirán los porcentajes correspondientes al coste de empresa.

.- Que se ha añadido en sus costes el personal exigido en el PPT. 1 delincante, 1 Técnico de grado superior en informática, 2 peones electricistas y 1 oficial electrónico/electricista.

.- Que para la ejecución de la obra civil en trabajos de nuevas instalaciones y mantenimiento correctivo se han contemplado costes de empresa para los dos albañiles subrogados y una partida de 14.400 €/año para subcontratas de obra civil.

.- SICE también estima una cantidad anual de 25.000 € para el desarrollo de aplicaciones informáticas por externos.

.- El coste anual previsto para el capítulo de personal ascendería a la cantidad de 395.236,79 €/año.

Análisis de Costes del personal, por parte de la Comisión Técnica

La empresa SICE se compromete a subrogar a todo el personal que se detalla en el PPT.

SICE ha dimensionado los costes directos asociados a la mano de obra para la prestación del servicio considerando como si de un coste fijo anual se tratara para desarrollar un volumen económico determinado, aparentemente con total independencia de los criterios establecidos en los distintos capítulos del PPT y que son objeto del contrato.

No ha tenido en cuenta los criterios de medición para cada uno de los capítulos, donde el presupuesto del PPT está determinado en partidas, unidades de obra, rendimientos y mediciones. No consta que SICE haya determinado sus costes atendiendo a estos criterios, sino que determina un coste total de mano de obra, aparentemente con absoluta independencia del objeto del contrato, y por lo tanto sin tener en cuenta los criterios de medición aplicados sobre la mano de obra relacionados con los rendimientos para cada uno de los capítulos del presupuesto donde además existen criterios de medición ponderados por rendimientos en función del tipo de actuación a desarrollar que repercuten directamente en el coste final de las unidades de obra realmente ejecutadas.

Dentro de los costes de personal para la prestación del servicio, incorpora costes relacionados con los gastos generales de empresa, como lo son el Encargado, el Ingeniero Responsable del Contrato, el Delineante, o el Técnico de grado superior en informática. Asimismo incorpora costes relacionados con la explotación del servicio. Se considera que la explicación de la empresa SICE carece de coherencia al plantear que las oficinas serán las de Barcelona, Tarragona y Lleida, cuando los trabajos relacionados con el Delineante o Técnico de grado superior en informática han de desarrollar los trabajos en la Ciudad de Palma, atendiendo a lo prescrito en el PPT. No consta que se haya previsto ninguna relación de los costes por parte de la empresa SICE, y su repercusión al contrato, derivados de que el personal citado necesite desarrollar su trabajo en Palma y las oficinas las disponga en la península.

En cuanto a los costes de personal relacionados con los trabajos de los capítulos de nuevas instalaciones y el mantenimiento correctivo, también falta coherencia al plantear subcontratas con sede

en la península sin explicar los costes que implicarán su establecimiento en la Ciudad de Palma para desarrollar las prestaciones del contrato, sobre todo las relacionadas con la obra civil. No consta que SICE haya previsto los criterios de medición relacionados directamente con el rendimiento del personal y su aplicación a los trabajos realmente ejecutados, toda vez que no aparecen referencias ciertas que sean empresas conocedoras del mercado laboral de la ciudad de Palma y las singularidades de los condicionantes propios y realidad física de cada ciudad. Ante la ausencia de explicación por parte de SICE sobre los procedimientos previstos implantar en la Ciudad de Palma y la relación directa sobre los costes propuestos, no es posible determinar si con la cantidad propuesta por SICE para el personal y las subcontratas quede suficientemente justificada la oferta presentada generando dudas a la comisión técnica sobre la viabilidad económica de la oferta principalmente en cuanto a los trabajos de obra civil y subcontratas se refiere para nuevas instalaciones.

En resumen:

- SICE prevé destinar unos costes para el personal adscrito al contrato equivalente al 62,94 % sobre el PEM de su oferta. Esta cantidad, incorpora parte del personal correspondiente a los gastos generales de empresa. SICE aprovecha los recursos de su organización empresarial considerando las oficinas y almacenes sitios en la península, sin tener en cuenta costes asociados a la necesidad de realizar los trabajos en la ciudad de Palma de Mallorca. No queda suficientemente explicada la organización del servicio o los criterios de medición establecidos en el PPT y como podrían repercutir sobre la oferta presentada teniendo en cuenta además que no se aportan referencias de las subcontratas de obra civil u otras para nuevas instalaciones sobre las que no se aporta ninguna información ni justificación de la procedencia de los costes propuestos.

A.-3 Justificación de costes en vehículos, oficinas y almacén

La empresa SICE indica lo siguiente:

.- Que ha contemplado para la correcta realización del servicio una furgoneta para el encargado, tres furgonetas ligeras para los equipos de mantenimiento, un camión con grúa-pluma con dedicación parcial y un camión cesta también con dedicación parcial, y que ha considerado un coste mensual de consumo de combustible para cada furgoneta.

.- En cuanto al almacén requerido en el PPT así como sus gastos asociados, SICE los imputa a nivel global dentro de los Gastos Generales de SICE, por lo que no imputa en su oferta este coste. Las oficinas y los almacenes, propone esta empresa, serán los de Barcelona, Tarragona o Lleida.

Análisis de Costes de vehículos, oficinas y almacén por parte de la Comisión Técnica

Los costes relacionados con los vehículos que presenta SICE ascienden al 4,58% sobre el PEM de su oferta. Los costes propuestos de los vehículos son compatibles con la ejecución del servicio, y se ajustan a los mínimos que determina el PPT, aunque quedan sin estimarse los vehículos que deberían necesitar el Delineante o el Técnico de grado en Informática para desarrollar su trabajo.

En cuanto a los costes relacionados con las oficinas y almacén, SICE establece en su apartado XII que es adjudicataria de diversos contratos similares dentro de la Dirección Regional Nordeste, por lo que

dispone de una infraestructura desplegada tanto de medios técnicos como humanos en las proximidades de la zona, aprovechando sinergias y recursos. Asimismo atendiendo a su apartado V, Medios técnicos de la empresa, se concreta la ubicación de las oficinas, almacenes y personal en la zona de las obras que podrán ser puestas a disposición de la obra. Barcelona, Tarragona y Lleida. Por lo tanto, SICE no imputa ningún coste en su oferta para oficinas o almacén.

Establece el apartado 3.1 del PPT que *"Para la adecuada prestación de los servicios inherentes a la contrata se dispondrá de la necesaria estructura en local y comunicaciones, así como equipamientos en vehículos, utillajes, recambios e instrumentación"*, asimismo el apartado 3.1.1 determina que *"El contratista dispondrá de Oficinas y almacén situados dentro del T.M. de Palma, donde se ubicará laboratorio, almacén de repuestos y cuantas dependencias precise para la ejecución del servicio"*, asimismo se establece que *"Todas las dependencias del contratista dedicadas a instalaciones objeto de la contrata, así como los materiales allí existentes, podrán ser revisados por el Servicio Técnico de Regulación y Control del Tráfico siempre que considere oportuno. Deberán contar con la licencia de actividades municipal actualizada y en vigor."*

No consta en la justificación de la empresa SICE haber considerado ningún coste con lo prescrito en el PPT relacionado con las oficinas y almacenes. Esta comisión técnica considera que no resulta operativo para la prestación del servicio disponer de los almacenes y las oficinas para desarrollar la prestación del servicio en Barcelona, Tarragona o Lleida, habida cuenta que el servicio de mantenimiento de las instalaciones de Regulación y control del tráfico necesita la agilidad suficiente para atender a la calidad sobre la prestación del servicio en la ciudad de Palma, por lo tanto, la empresa SICE no se está ajustando a lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En resumen:

- SICE explica los costes de los vehículos asociados al servicio, y se ajustaría a los prescrito en el PPT para la prestación del servicio.
- En cuanto al coste de oficinas y almacenes, SICE plantea utilizar las instalaciones en Barcelona, Tarragona o Lleida como almacén y oficinas, no imputando coste alguno sobre estos dentro de su oferta. No disponer de oficinas y almacenes en Palma incumpliría lo prescrito en los PPT y en consecuencia, al no considerar los costes que implicarían disponer de estas dependencias en Palma, desvirtúan la oferta final presentada por SICE. En consecuencia, no queda suficientemente explicado por parte de SICE los costes asociados por estos conceptos no constando que se haya repercutido estos costes sobre la oferta presentada.

A.4 Justificación de Maquinaria y Herramientas

La empresa SICE aporta una relación valorada genérica de equipos auxiliares equivalente al 1,64 % sobre el PEM de su oferta.

Análisis de Maquinaria y Herramientas por parte de la Comisión Técnica

La relación valorada de maquinaria y herramientas que aporta SICE podría considerarse como genérica al estar incorporando conceptos que forman parte de la seguridad y salud, conceptos de gastos generales y conceptos costes indirectos.

A.5 Justificación de Gastos Generales

La empresa SICE indica lo siguiente:

- Que considera un porcentaje del 6% sobre el PEM de su oferta.
- Que es adjudicataria de diversos contratos similares dentro de la Dirección Regional Nordeste, tanto de instalación como de mantenimiento, por lo que podrá diluir los gastos generales.

Análisis de los Gastos Generales por parte de la Comisión Técnica

La empresa SICE no explica suficientemente si la cantidad que pretende dedicar a los gastos generales para desarrollar el objeto del contrato podrá asumir todos los conceptos que implica la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que aparentemente no se considerado que la prestación del servicio se desarrollará en la ciudad de Palma de Mallorca, y según se desprende de la explicación de su oferta, como se ha señalado anteriormente, las oficinas, locales, personal de administración etc. se corresponderán con la infraestructura de medios técnicos de Barcelona, Tarragona o Lleida.

Por lo tanto, la empresa SICE no explica suficientemente los costes previstos que permita avalar la viabilidad económica de la cantidad destinada a los gastos generales.

A.8 Justificación de costes relacionados con la Explotación del Servicio

La empresa SICE no explica en la justificación de su oferta, que cantidades prevé destinar al capítulo 4 del presupuesto del PPT correspondiente a las tareas de Explotación del servicio.

Como se ha reiterado en este informe, el cálculo del precio del contrato, cap. 4.3 del PPT del Lote 1 (pág. 73 de 90) establece que *"El precio del contrato se ha formulado en términos de partidas conformadas por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación y unidades de la misma realmente ejecutadas."* La valoración de los distintos trabajos englobados dentro de los capítulos del presupuesto del PPT prevé las diferentes unidades a ejecutar a precios del cuadro de precios incorporados dentro del mismo PPT.

Está previsto dentro del capítulo 4 del presupuesto del PPT un importe de ejecución material de 80.344,04 €/año valorado en diferentes conceptos, todos ellos relacionados con la explotación del servicio. La empresa SICE prevé una baja para este capítulo que representa un 31,33 % de baja sobre el PEM del presupuesto del PPT.

No consta en la explicación de SICE ninguna referencia ni costes asociados relacionados con este capítulo del PPT que permita analizar cómo se prevé desarrollar. En concreto es de destacar que la prestación del servicio relacionada con el mantenimiento, la adquisición o la renovación de licencias de aplicativos informáticos relacionados directamente con el objeto del contrato, no queda reflejado en la justificación de costes de SICE. Entre estos servicios se encuentra por ejemplo, el mantenimiento anual correspondiente al sistema de tráfico implantado en la Ciudad de Palma que tiene un importe anual previsto de 20.600 €/año de los que la empresa SICE no aporta referencia alguna. Tampoco sobre partidas del PPT relacionadas con el mantenimiento de programas informáticos del Ayuntamiento de Palma , aplicaciones app y página web y otros con una cantidad de 9.785 €/año de

las cuales SICE tampoco hace ninguna referencia. La empresa SICE precisa que son fabricantes de la aplicación de software de gestión de tráfico ADIMOT, sin embargo, la aplicación implantada en la Sala de Control del Ayuntamiento de Palma queda definida en el PPT y se corresponde con otra aplicación diferente denominada SDCTU. No consta en la explicación de SICE ninguna referencia al respecto ni justificación de costes.

En consecuencia, la empresa SICE no ha explicado satisfactoriamente los costes asociados a la Explotación del Servicio al no aportar costes relacionado con las partidas incorporadas en el capítulo 4 del presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre todo la relacionada con el mantenimiento del Sistema de gestión del tráfico de Palma, generando dudas a esta comisión técnica sobre la viabilidad en la prestación del servicio, atendiendo a las explicaciones de justificación de costes de esta empresa.

A.9 Justificación de costes relacionados con la Seguridad y Salud y la Gestión de Residuos.

La empresa SICE indica lo siguiente:

- Que considera un porcentaje del 1,5% sobre el PEM de su oferta para destinar a la Seguridad y Salud del Contrato.
- Que considera un porcentaje del 2,5% sobre el PEM de su oferta para destinar a la Gestión de Residuos.

Análisis de los Costes para Seguridad y Salud y para la Gestión de Residuos

Establece el Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 1 en su apartado 4.3 (Pág. 74 de 90) que *"Completarán los costes del precio, las cantidades relativas a la Seguridad y Salud del Contrato y los suplidos derivados de la gestión y tratamiento de los residuos de obra y construcción Mac Insular. Estos dos conceptos no se verán afectados por la baja de licitación"*.

La empresa SICE explica en la justificación de su oferta que ha destinado unas cantidades, sin justificar previamente su procedencia, y que no se corresponden con lo prescrito en el PPT.

La Seguridad y Salud, y sin otra justificación por parte de SICE que prevea un plan de seguridad y salud a un coste menor del Estudio de Seguridad y Salud del PPT, no debería alterar el precio previsto inicialmente sin la debida aprobación del consiguiente Plan de Seguridad.

El art. 5.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone:

4. Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

El Anejo 7 del PPT incorpora el Estudio de Seguridad y Salud donde se establece en el apartado 7.1.6 que *"Existe una partida en el presupuesto sujeta a los trabajos realmente ejecutados y que se ajustará al Plan de Seguridad y Salud que deberá ser elaborado por el contratista, adaptando este estudio a sus medios y métodos de ejecución."* El importe previsto para la seguridad y salud en el PPT asciende a la cantidad de 17.049,71 €.

La empresa SICE no explica ni aporta una previsión de Plan de Seguridad que le permita justificar los recursos y medios que prevé destinar a los trabajos de Seguridad y Salud, que en ningún caso deberá minorar la seguridad de los trabajadores. Prevé destinar la cantidad de 10.362,06 €/año, que representa un 39,22% de baja sobre la cantidad prevista en el PPT, pero no explica cómo se consigue obtener esta cantidad ni se conoce en qué medida puede afectar a la Seguridad y Salud de los trabajadores o sobre terceros.

En consecuencia, la empresa SICE en cuanto a la explicación de los costes relacionados con la Seguridad y Salud, no explica suficientemente como obtiene la cantidad prevista pudiendo incumplir lo prescrito en el PPT por una parte, anticipándose con una cantidad sin justificar y previo a la aprobación del Plan de Seguridad, ni tampoco se ajustaría al Real Decreto 1627/1997.

En cuanto a la Gestión de Residuos generados durante la ejecución del contrato, el presupuesto del PPT prevé una cantidad a justificar durante la ejecución del contrato que asciende a la cantidad de 28.542,88 €/año. Esta partida ha de considerarse como un suplido que se corresponde con el canon de vertido con precio público que el Ayuntamiento ha de pagar al gestor de residuos autorizado en Mallorca al objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente sobre tratamiento de residuos.

Como se ha citado anteriormente, el PPT establece que la cantidad prevista sobre tratamiento de residuos en el Presupuesto, no ha de verse afectada por la baja del contratista, habida cuenta que es una previsión a justificar sobre un precio público calculado in situ, en la planta de residuos, atendiendo a la procedencia y características de los materiales. La empresa SICE no explica ni justifica cómo pretende gastar únicamente 17.270,10 €/año para el tratamiento de estos residuos por medio de un Plan de Gestión de Residuos que representa una baja del 39,49% sobre las cantidades previstas en el presupuesto del PPT. No se explica si existirán procesos de reutilización, de minimización de producción de residuos, etc. en cumplimiento del Plan Director Sectorial para Gestión de los Residuos de Construcción-Demolición, Voluminosos y Neumáticos de uso de la isla de Mallorca, BOIB núm. 59 de día 16/05/2002.

En consecuencia, la empresa SICE en cuanto a la explicación de los costes relacionados con la Gestión de los Residuos generados durante el contrato, no se ajusta a lo prescrito en el PPT al considerar una cantidad inferior a la prevista sin justificación alguna que la sustente.

En consecuencia, del análisis de costes y justificación de la oferta en presunción de desproporcionada presentada por la empresa SICE, atendiendo Art. 69.2 de la 2014/24/EU *Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate*, esta comisión técnica considera que los costes propuestos por la empresa SICE no han quedado suficientemente explicados o justificados.

B.- EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La explicación que debería haber aportado la empresa SICE, atendiendo a las referencias normativas citadas, tendría que haberse ajustado a los apartados siguientes. Sin embargo, la empresa SICE no se ajusta a estos puntos haciendo una exposición genérica que podría concretarse de la siguiente manera:

1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.

En la documentación aportada por SICE que justifique de manera objetiva un ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato se destaca:

.- Experiencia en la prestación de servicios similares al ofertado. Indica SICE que tiene probada experiencia desde su fundación el año 1921 en la ejecución de este tipo de contratos.

.- Dispone de medios técnicos y personal adecuado contando con una amplia red implantada en todo el territorio nacional. Dispondrán de oficinas y almacenes en Barcelona, Tarragona y Lleida.

.- Ser una empresa de un grupo empresarial con tecnología y fabricación propia que le permite disponer de precios más ventajosos que otras empresas del sector, dado que gran parte de los equipos y tecnología compatibles con los equipos implantados en la ciudad de Palma

.- Dispone de ahorros económicos al desarrollar su actividad dentro de la División Industrial del Grupo ACS.

.- Cuenta para este Servicio con proveedores solventes y especializados.

.- Solvencia económica y financiera. Indica SICE que dispone de suficiente solvencia atendiendo a los resultados y beneficios del último año y no contar con ningún contencioso por incumplimiento de contratos.

2.- Soluciones técnicas y Condiciones excepcionalmente favorables.

En la explicación sobre la justificación de costes aportada por la empresa SICE no se hace mención a ninguna solución técnica ni condición excepcionalmente favorable para conseguir proponer una oferta con una baja del 36,10 % sobre el precio de licitación.

3.- Disposiciones relativas a la protección y mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo vigentes en el lugar del contrato

Señala SICE en su justificación de la oferta, que se ha comprometido a la subrogación del personal que actualmente está prestando el servicio y que todo el personal será contratado cumpliendo la legislación y convenios laborales vigentes.

Análisis, por parte de la Comisión Técnica, del ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables de la empresa SICE.

Establece el art. 152.3 del TRLCSP que el contratista incurso en baja desproporcionada o anormal, deberá valorar la oferta y precisar las condiciones de la misma *en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Establece el Art. 69.2 de la 2014/24/EU que:

1. *Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate.*
2. *Las explicaciones contempladas en el apartado 1 podrán en particular referirse a lo siguiente:*
 - *a) el ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción;*
 - *b) las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;*
 - *c) la originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador;*
 - *d) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 18, apartado 2;*
 - *e) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 71;*
 - *f) la posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.*
3. *El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el apartado 2.*

Frente a los argumentos que la empresa SICE señala en la explicación sobre la justificación de baja desproporcionada que permiten un ahorro en la ejecución del contrato, se puntualiza lo siguiente:

La empresa SICE no ha explicado suficientemente en su justificación de costes disponer de ninguna condición excepcionalmente favorable que le permita obtener unos ahorros tan significativos para conseguir la baja en presunción de temeridad del 36,10 % sobre el precio de licitación.

No justifica disponer de oficinas ni almacenes en la Ciudad de Palma ni considera costes asociados por el hecho de tratarse de un contrato a desarrollar fuera de la península, dado que SICE contempla aprovechar las oficinas y almacenes de Barcelona, Tarragona y Lleida.

Las subcontratas para la obra civil con las que cuenta SICE no constan que están implantadas en Mallorca, no referenciando esta empresa ninguna experiencia en trabajos en la Ciudad de Palma que acredite poder justificar unos descuentos tan importantes. Este hecho podría repercutir en la estimación de costes prevista por esta empresa y afectar a la viabilidad del contrato.

Los costes de personal al haberse determinado por parte de SICE como un coste fijo independiente de los trabajos a realizar, no tiene en cuenta ni los criterios de medición para los trabajos a realizar, ni los rendimientos establecidos para la prestación del servicio.

El PPT establece en su art. 4.3 Cálculo del precio del contrato y abono de los trabajos (pág. 73 de 90) que *"El precio del contrato se ha formulado en términos de partidas conformadas por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación y unidades de la misma realmente ejecutadas."* Por lo tanto, SICE en la justificación de costes previstos para la ejecución del contrato establece unos costes fijos de mano de obra y materiales, entendidos como costes fijos para la prestación del servicio con independencia de los criterios de medición prescritos en el PPT que le serán de aplicación.

Por lo tanto, la justificación de costes que aporta SICE para la ejecución del contrato no es acorde con los parámetros establecidos en el PPT y no existen en consecuencia datos suficientes en la explicación de esta empresa que justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Los costes relacionados con la mano de obra para la obra civil en nuevas instalaciones, no queda suficientemente explicado que con la baja de más del 66% sobre el presupuesto del pliego, sean capaces de poder ejecutar los trabajos relacionados en las mediciones del presupuesto del PPT, dado que no se incorpora ningún coste objetivo, compromiso de exclusividad con alguna empresa, condición excepcionalmente favorable, etc. que permitan argumentar y justificar las cantidades consideradas en sus costes.

La empresa SICE consigue además ofertar una mayor baja al no haber considerado costes imputables al capítulo 4 correspondiente a la Explotación del Servicio. No prevén costes de almacenes ni locales en Palma. Presentan costes sin detallar de equipos y materiales sin aportar ninguna justificación de su procedencia o incluso rebajan las cantidades previstas para la Seguridad y Salud sin aprobación previa de un Plan de Seguridad o destinar una cantidad menor para la Gestión de los Residuos generados sin justificación previa, incumpliendo el PPT.

En consecuencia, la empresa SICE no explica ninguna solución técnica que pueda contribuir a mejorar los costes, tampoco aporta originalidad en la organización del servicio dado que plantea su oferta con la premisa de la subrogación del personal, al igual que el resto de los licitadores, pero sin aportar nada que permita destacarse sobre el resto de licitadores a fin de justificar unos costes más bajos donde además, las oficinas y almacenes estarán en Barcelona, Tarragona o Lleida. Se recuerda que la empresa SICE ha presentado una oferta incurso en presunción de baja desproporcionada y por lo tanto la explicación de su oferta debería ajustarse al art. 152.3 del TRLCSP y art 69.2 de la 2014/24/EU a fin de garantizar que su oferta es viable para la prestación del servicio. La empresa SICE no explica suficientemente la procedencia de los costes propuestos en su oferta.

CONCLUSIONES

El razonamiento que contiene este informe técnico se ha encaminado a verificar si la justificación de costes aportada por la empresa SICE explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos, y a comprobar si se demuestra de manera suficiente ese nivel de precios en las unidades de obra/servicio más significativas. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan a la Mesa de Contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Por parte de esta comisión técnica se presenta este informe con los razonamientos y análisis suficientes que permitan a la Mesa de Contratación determinar si quedan justificados los argumentos de la empresa SICE para defender la justificación de los precios y costes, y con ello la viabilidad de su oferta.

Las conclusiones extraídas de la justificación aportada por la empresa SICE se resumen en los siguientes puntos:

ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA (Art. 69.2 y 69.3 de la 2014/24/EU)

El procedimiento que arbitra la ley pretende justificar la viabilidad económica de una oferta que, según los pliegos, es desproporcionada o anormal y, en el presente caso, tras analizar los costes y justificación de la presunta baja desproporcionada, los costes que presenta la empresa SICE para conseguir una baja tan importante del precio del contrato son como consecuencia de:

- La empresa SICE ha previsto los costes de ejecución del servicio con independencia de los criterios de valoración determinados en el PPT, por lo que no ha tenido en cuenta la singularidad de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto, y en consecuencia los costes previstos aparentan que se trata de la prestación de un servicio a precio cerrado.
- Establece los locales y oficinas en Barcelona, Tarragona y Lleida. Propone personal para trabajar en Palma, sin haberse concretado ningún coste de oficinas ni almacenes, ni cómo se va a realizar la prestación.
- La empresa SICE no justifica el origen de los costes de una parte muy importante de materiales y equipos para nuevas instalaciones objeto del contrato ni quedan desagregados los costes de los mismos atendiendo al presupuesto que integra el PPT, sobre todo los relacionados con nuevas instalaciones para los sistemas de ACIRE de Palma, Cinemómetros y equipos de foto-rojo, Punto de Información al usuario (PIU) y anclajes para la bicicleta pública o Sistema de detección tranviario del ferrocarril de Sóller, que representan más del 66% del importe de nuevas instalaciones. No consta ninguna referencia al respecto ni estimación de costes, aplicando la misma baja para todos los equipos.
- La empresa SICE no ha tenido en cuenta costes importantes correspondientes al capítulo para la Explotación del Servicio no contemplando, por ejemplo, los costes relacionados con el mantenimiento de los sistemas de gestión del tráfico de la ciudad de Palma, ni los costes de mantenimientos de otros aplicativos informáticos implantados en la Sala de Control y Gestión de la Movilidad.
- La empresa SICE destina cantidades inferiores a las previstas en el Presupuesto integrado en el PPT correspondientes a la Seguridad y Salud y a la Gestión de Residuos generados durante la prestación del servicio, incumpliendo lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La explicación sobre la justificación de costes que la empresa SICE no ha justificado suficientemente la procedencia de los costes en su oferta por lo que ante la ausencia de más información, el precio propuesto por esta empresa no ha quedado suficientemente justificado.

EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato

- Aplican una baja lineal sobre la totalidad de equipos y materiales de nuevas instalaciones, afectando con estas bajas a más de 66% de equipos que no han quedado detallados. Los costes que presentan las subcontratas de Obra Civil queda sin justificar por parte de SICE que puedan llevarse a término en Palma, dado que aporta ofertas de empresas de Barcelona. No se ha previsto ningún coste para oficinas y almacenes en Palma por lo que además se incumple el PPT, afectando directamente a la calidad del servicio. Se reducen los costes para la Seguridad y Salud sin ninguna justificación que lo sustente, incumpliendo el PPT. Se consideran costes inferiores en la Gestión de Residuos generados en la prestación del servicio sin ninguna justificación que lo sustente, incumpliendo el PPT. En consecuencia, la empresa SICE no explica suficientemente la procedencia de los costes propuestos para la prestación del servicio para conseguir el ahorro propuesto en su oferta.

2.- Soluciones técnicas adoptadas

- No explica soluciones técnicas que justifique una bajada en los costes que proponen para la prestación del servicio.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación.

- La empresa SICE no explica ninguna condición excepcionalmente favorable que pueda ser tenida en consideración para justificar la prestación del Servicio con la baja ofertada.

4.- Originalidad de las prestaciones propuestas

- Relacionado con la originalidad de las prestaciones propuestas, la empresa SICE no justifica ninguna medida que pueda considerarse original y que tenga una repercusión directa sobre los costes del contrato.

5.- Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo del lugar en que vaya a realizar la prestación.

- La empresa SICE no justifica de qué manera concreta ni qué particularidades dispone el personal sobre los conocimientos del contrato que permitan diferenciarse sobre el resto de licitadores, habida cuenta que todos los licitadores aportan compromiso de subrogación de todo el personal adscrito actualmente a la prestación del servicio.

En consecuencia, la explicación para la justificación de la valoración de la oferta que presenta la empresa SICE no incluye suficientes datos objetivos ni costes determinados de equipos y materiales

que permitan a esta comisión técnica analizar la incidencia de estos factores sobre el precio del contrato teniendo en cuenta que para las nuevas instalaciones, más de un 66% de los equipos y materiales a instalar correspondientes por ejemplo a las instalaciones de control de los ACIRE, equipos para el sistema de bicicleta pública o sistemas específicos para el Ferrocarril de Sóller, no ha quedado acreditado ni explicado ningún coste referido a estos conceptos. No aporta soluciones técnicas para la prestación del servicio, ni aporta ninguna originalidad de la ejecución del contrato que le permita justificar la procedencia de los costes propuestos en su oferta. Prevé desarrollar el contrato aprovechando las oficinas y almacenes de Barcelona, Tarragona y Lérida, no justificando disponer sede en Mallorca, no justificando coste alguno que prevea su posible implantación en Palma, tal y como requiere el Pliego de Prescripciones Técnicas. No incluye costes esenciales relacionados con la Explotación del Servicio y rebaja sin justificar los capítulos de Seguridad y Salud y la Gestión de Residuos al Gestor autorizado, incumpliendo asimismo el PPT.

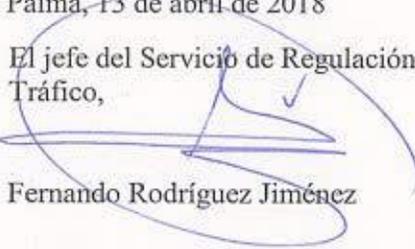
Por lo tanto, esta comisión técnica considera que, dada la escasez de explicaciones en la justificación de costes de la oferta presentada por la empresa SICE, existen suficientes indicios para establecer que la oferta podría incluir valores anormales o desproporcionados que podrían afectar al cumplimiento de la misma.

Se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación que con arreglo a la documentación aportada por la empresa SICE y atendiendo a lo especificado en el art. 69.2 y art. 69.3 de la 2014/24/EU y art. 152.3 del TRLCSP, esta comisión técnica concluye que la empresa SICE no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para el Lote 1 correspondiente al Servicio de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad del municipio de Palma, por lo que esta oferta presenta suficientes indicios para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no quedando acreditada la viabilidad de la misma.

Este informe, no vinculante, se expone a la Mesa de Contratación para su conocimiento quedando sometido a cuantas consultas precise al respecto e incluso para que pueda ser contrastado con otros informes de otros técnicos que con mejor fundamento se pudieran realizar.

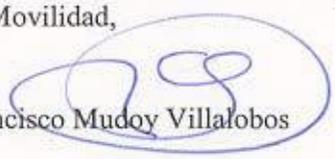
Palma, 13 de abril de 2018

El jefe del Servicio de Regulación y Control del Tráfico,


Fernando Rodríguez Jiménez



El Ingeniero de Caminos del Departamento de Movilidad,


Francisco Mudoy Villalobos